



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PUNTO
NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A UNA
REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**



1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Naturgy Energy Group, S.A. formula el presente informe para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá, bajo el punto noveno del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 5 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 6 de marzo de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de éstas y su ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social.

2. Justificación de la propuesta

En el marco de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración, en línea con lo previsto en el Plan Estratégico 2018-2022, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad cuyo principal efecto será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

La indicada reducción de capital se llevará a cabo a través de: i) las acciones propias existentes a fecha 31 de enero de 2019 y ii) a través de la adquisición de acciones a amortizar en el marco del programa de recompra para remuneración del accionista aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su Sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y al que se refiere el hecho relevante de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.237). En el supuesto de que no se llegara a aprobar el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo, tal y como se detalla en el hecho relevante de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238), se destinarán también a amortización, reduciéndose en la misma cantidad las necesidades del programa de recompra.



3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social

Se proponer reducir el capital social en la cuantía que resulte de la suma de:

1. 2.998.622 euros, mediante la amortización de las 2.998.622 acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que, a cierre de mercado del 6 de diciembre de 2018, habían sido adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015 bajo el punto decimocuarto del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 144 a 148 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) en ejecución del objetivo de “share buy-back”, previsto en el Plan Estratégico, para su posible amortización, tal y como se detalla en los hechos relevantes de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238) y de 18 de enero de 2019 (número de registro 273.935); y
2. el valor nominal agregado, hasta el máximo de 16.000.000 euros, correspondiente a las 16.000.000 acciones adicionales, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones serán adquiridas ordinariamente para su amortización por la Sociedad en virtud del programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), aprobado por la Sociedad al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y publicado como hecho relevante el 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.237), cuya fecha límite de adquisición vence el 30 de junio de 2019, inclusive.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “Reducción de Capital”) será de 18.998.622 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 18.998.622 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente del 1,90% del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo. En este sentido, a 31 de enero de 2019 la Sociedad tenía en autocartera, de conformidad con los dos puntos anteriores, 9.438.556 acciones propias para su posible amortización.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que finalmente se adquieran en virtud del Programa de Recompra en los términos establecidos en el apartado siguiente. No obstante, en el supuesto de que no se llegara a aprobar el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la presente Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo, tal y como se detalla en el hecho relevante de 6 de



diciembre de 2018 (número de registro 272.238), se destinarán a amortización, reduciéndose en la misma cantidad las necesidades del programa de recompra, de tal manera que no se alteraría la cifra máxima de reducción de capital antes señalada.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que éste refleje la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones y se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se propone que la Junta General de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con i) la adquisición de las 2.998.622 acciones adquiridas hasta 6 de diciembre de 2018, y ii) el Programa de Recompra aprobado en la Sesión celebrada el pasado 25 de septiembre de 2018 y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.



4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“Noveno.- Reducir el capital social de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. (la **“Sociedad”**) en la cuantía que resulte de la suma de:

1. 2.998.622 euros, mediante la amortización de las 2.998.622 acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que, a cierre de mercado del 6 de diciembre de 2018, habían sido adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015 bajo el punto decimocuarto del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 144 a 148 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **“Ley de Sociedades de Capital”**) en ejecución del objetivo de “share buy-back”, previsto en el Plan Estratégico, para su posible amortización, tal y como se detalla en los hechos relevantes de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238) y de 18 de enero de 2019 (número de registro 273.935); y
2. el valor nominal agregado, hasta el máximo de 16.000.000 euros, correspondiente a las 16.000.000 acciones adicionales, de un euro de valor nominal cada una. Dichas acciones serán adquiridas ordinariamente para su amortización por la Sociedad en virtud del programa de recompra de acciones propias (el **“Programa de Recompra”**), aprobado por la Sociedad al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y publicado como hecho relevante el 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.237), cuya fecha límite de adquisición vence el 30 de junio de 2019, inclusive.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la **“Reducción de Capital”**) será de 18.998.622 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 18.998.622 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente del 1,90% del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo. En este sentido, a 31 de enero de 2019 la Sociedad tenía en autocartera, de conformidad con los dos puntos anteriores, 9.438.556 acciones propias para su posible amortización.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que finalmente se adquieran en virtud del Programa de Recompra en los términos



establecidos en el apartado siguiente. No obstante, en el supuesto de que no se llegara a aprobar el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la presente Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo, tal y como se detalla en el hecho relevante de 6 de diciembre de 2018 (número de registro 272.238), se destinarán a amortización, reduciéndose en la misma cantidad las necesidades del programa de recompra, de tal manera que no se alteraría la cifra máxima de reducción de capital antes señalada.

Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, para su amortización, un máximo de 16.000.000 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, que serán a su vez representativas de aproximadamente 1,60% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2015 bajo el punto Decimocuarto del Orden del Día y, en su caso, bajo el punto Quinto del Orden del Día de la presente Junta General.

La adquisición de las acciones que se adquieran en ejecución del Programa de Recompra se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de Mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

Si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 16.000.000 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, no más tarde del 30 de junio de 2019, inclusive, se entenderá que el capital queda reducido en la suma del valor nominal de (i) las 2.998.622 acciones propias mencionadas anteriormente, adquiridas hasta 6 de diciembre de 2018; (ii) las acciones adquiridas en el marco del Programa de Recompra hasta el 30 de junio de 2019, inclusive; y (iii) en caso de no aprobarse el acuerdo contenido en el punto Undécimo del Orden del Día de la presente Junta General, las 8.639.595 acciones adquiridas en relación con el plan de incentivos a largo plazo.

Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La Reducción de Capital se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 342 de la Ley de



Sociedades de Capital. Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones y se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ratificación de actuaciones y acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración para la adquisición de las 2.998.622 acciones adquiridas hasta 6 de diciembre de 2018, y ratificar el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones que incluyen el importe máximo del mismo y su periodo de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a dicho Programa de Recompra.

Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Proceder, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a ejecutar la Reducción de Capital en los términos aquí acordados.*
- b) Fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.*
- c) Dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes tras la ejecución de la Reducción de Capital.*



d) *Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*

e) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).*

f) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.”

Madrid, 29 de enero de 2019

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A